

ENR 6.9 CARTA PARA VUELOS VFR POR DEBAJO DEL TMA CÓRDOBA Y DENTRO DEL CTR CÓRDOBA

**CARTA PARA VUELOS VFR
POR DEBAJO DEL TMA CÓRDOBA
Y DENTRO DEL CTR CÓRDOBA**
EFFECTIVIDAD 28 DE NOVIEMBRE DE 2024

Información al 8 de agosto de 2024

VER EN AIP ARGENTINA, PARTE ENR 3.3 PARA INFORMARSE SOBRE CORREDORES VFR PARA VUELOS POR DEBAJO DEL TMA CÓRDOBA.

CORREDORES VFR DE ENTRADAS, SALIDAS Y CRUCE DE LA CTR CÓRDOBA O ZONAS RESTRINGIDAS DE ESCUELA DE AVIACIÓN MILITAR: TODOS LOS VUELOS VFR CONTROLADOS SE REALIZARÁN CON PERMISO DE TRÁNSITO DE LA TWR ESCUELA DE AVIACIÓN MILITAR, SEGÚN CORRESPONDA.

CLASIFICACIÓN DEL ESPACIO AÉREO EN LOS CORREDORES VFR:

1 – DENTRO DE CTR, CLASE “C”.

2 – FUERA DE CTR, CLASE “D”.

ÁREAS SENSIBLES AL RUIDO

EN LAS ÁREAS SENSIBLES AL RUIDO ESTÁN PROHIBIDOS LOS VUELOS POR DEBAJO DE 3000 PIES DE ALTURA SOBRE EL OBSTÁCULO MÁS ALTO, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS QUE SE REALICEN CON FINES CIENTÍFICOS, DE MANEJO, DE CONTROL Y/O DE VIGILANCIA DEBIDAMENTE AUTORIZADOS. CUANDO NO SEA POSIBLE ALCANZAR DICHA ALTURA, LA AERONAVE DEBERÁ MANTENERSE A UNA DISTANCIA LATERAL AL ÁREA SENSIBLE, NO MENOR DE 2 NM. (Derivado del Decreto N° 453/94, Art.4, Inc. K, del Poder Ejecutivo Nacional).

ZONAS RESTRINGIDAS, PROHIBIDAS Y PELIGROSAS

Los horarios de las zonas restringidas y peligrosas, se encuentran publicadas en AIP Argentina, parte ENR 5.1.

Las zonas restringidas, prohibidas y peligrosas, cuyos límites laterales se encuentran totalmente dentro del TMA CÓRDOBA, se incluyen en dicha carta.

